

ANUNCIO DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA LETA

INTRODUCCIÓN.

Ley 20/2007, de 11 de julio, reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo (en adelante LETA), establece para todos los trabajadores autónomos un catálogo común de derechos y deberes, así como normas en materia de prevención de riesgos laborales, protección de menores, garantías económicas y nivel de protección social, avanzando en la equiparación, en los términos contemplados en la Recomendación número 4 del Pacto de Toledo, del nivel de protección social de los trabajadores autónomos con el de los trabajadores por cuenta ajena.

La LETA reconoce y regula la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente, TRADE en adelante, considerando que se trata de quien realiza una actividad económica o profesional a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominante para una persona física o jurídica, denominada cliente, del que dependen económicamente por percibir de él, al menos, el 75 por 100 de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales. En tales casos deberá formalizarse el contrato siempre por escrito y deberá ser registrado en la oficina pública correspondiente.

Con el propósito de adaptar las relaciones que mantiene EFE con los trabajadores autónomos, sean o no TRADE, se inicia el presente **PROCESO DE ADAPTACION**, que contará con las siguientes:

FASES:

Primera. A fin de determinar quiénes de los profesionales que se relacionan con EFE son trabajadores autónomos se aportará por los interesados **instancia** cuyo modelo figura en www.efe.es/concursos

La instancia será **acompañada** de certificado de **alta** en el régimen especial de trabajadores autónomos, **RETA**, y de alta en el **Censo** de Empresarios, Profesionales y Retenedores, mediante la declaración censal, modelos 036/037.

Para la obtención de los certificados de alta del **RETA**, pueden consultar en:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm

Para la obtención de los certificados de alta en el **Censo** de Empresarios, Profesionales y Retenedores pueden acudir a las Delegaciones de AEAT, o a través de Internet en la oficina virtual:

http://www.aeat.es/wps/portal/Navegacion2?channel=f7658423271e8110VgnVCM100004ef01e0a_____&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80_____&idoma=es_ES&menu=0&img=9

- **Plazo:** La instancia acompañada de los certificados de alta en RETA y en el Censo podrá presentarse hasta el día 9 de febrero inclusive.
- **Lugar:** En cualquiera de las delegaciones de la Agencia EFE.
- **Forma:** En sobre cerrado.

La presentación de la citada documentación se sujetará al principio de confidencialidad, y su uso se limitará a los solos efectos de acreditar la condición de trabajador autónomo y la no concurrencia de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.d de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante.

Segunda. Examinada la documentación presentada, la agencia EFE solicitará a aquellos cuyo volumen de facturación anual en el ejercicio 2008 supere 5.600 euros **acreditación** de que desarrolla su actividad predominante para la Agencia EFE, de la que dependen económicamente por percibir de ella, al menos, el **75 por 100** de sus ingresos por rendimientos de trabajo y de actividades económicas o profesionales. La acreditación del porcentaje podrá hacerse por aportación de la última declaración del IRPF y en su defecto, certificado de rendimientos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Acreditado el porcentaje y el cumplimiento de los requisitos previstos en la LETA, se **formalizará contrato escrito** ajustado a la LETA, procediéndose posteriormente a su **registro** en el Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 10 días hábiles siguientes.

Tercera. La Agencia EFE publicará un **pliego de condiciones** que contenga las cláusulas que regirán las relaciones entre la Agencia EFE y los trabajadores autónomos que no tengan la condición de TRADE, ajuntando su contenido a lo dispuesto en la LETA.

PRINCIPIOS.

El proceso se ajustará a los principios de la letra a) del artículo 175 de la LCSP:

Publicidad y transparencia de la evolución del proceso a través de la web www.efe.es
Concurrencia, permitiendo que cualesquiera que se consideren trabajadores autónomos lo hagan saber a la Agencia EFE, garantizándose la igualdad y no discriminación.

Confidencialidad, en los datos y documentos que se presenten.

Seguridad, manteniéndose durante el proceso las relaciones existentes conforme venían rigiéndose, sustituyéndose su marco legal por los contratos y pliegos de condiciones una vez se suscriban o publiquen unos y otros.

INSTANCIA PROCESO DE ADAPTACIÓN A LA LETA.¹

Datos personales:

Apellidos: _____	Nombre: _____
DNI: _____	Dirección: _____
Localidad: _____	Código postal: _____
Provincia: _____	Teléfono: _____
Email: _____	

Documentación que aporta:

Documento:	Escriba sí o no
Certificado de alta en el RETA	
Certificado de alta en el Censo de profesionales	
Otros documentos	

En caso de presentarse otra documentación descríbase: _____

DECLARO expresamente que los datos consignados son ciertos y que tengo la consideración de trabajador autónomo.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA:

¹ Advertencia de Privacidad. Los datos de carácter personal que se faciliten mediante la siguiente instancia quedarán registrados en un fichero de la Agencia EFE, con la finalidad de adaptar las relaciones de los trabajadores autónomos a la LETA, identificando aquellos que además tengan la condición de TRADE. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Agencia EFE, Espronceda 32. Madrid.